



Para despachos de oficio que se omiss.

135

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

este presente año, y no habiéndolos que pare el Rey del
 pardo, a hacer la insuñez a los expresados engles
 y se fure la sala y se fure per q en Nro m ordo cas
 Nsen ni e fexan los dca des la Jurisdic^o reales ana
 me ba om del Consejo a qm^o se le daron los des
 pchos necesarios en la forma a Cartum brida q la pa
 r donde toca. Madrid a veinte y dos de octu
 bre de mill setecientos y treinta y nueve. Para su ef
 e^o cumplimiento fue acordado q demando demandas
 dar esta ma carta, y prohibic^o para los en la dha
 razon y notubimos q bien. Por lo qual mandamos
 que luego con la Real^o o con ella fuerades Nro
 uido beati el auto del dho nro Consejo q ba m
 seto q le guardéis cumplái y se fureis y a qm^o se
 cumpla y se fure en todo q portod, y en su conse
 quencia paseu a la expresada Villa de selegu Ma
 sumai la Jurisdic^o ordinaria y continueu, substian
 zell y determinen las causas pendientes q desp de
 determinar el mense nal. Dize Juan de Lopez
 a Durumano obrando en dha conforme a Nro
 y a biende supos en jamados para q sinu los
 ofizios, y empleos de Mualdes ordinarios q Nro
 y otro estado en dha Villa a qm^o de sin secular y
 ellez para este presente año qm^o los a biende man
 damos pase el nro Gov^o a la Villa de Tura a ha
 zer la insuñez para dho ofizios, y a qm^o la sala y
 ellez para lo qual en caso necesario se le aya saue
 esta ma carta per en Nro m ordo caso
 Nsen ni e fexan dho Mualdes la Jurisdic^o de

